



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 1084**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 19 de agosto de 2020.-

### **VISTO**

El artículo 117 del Código Tributario Municipal (C.T.M.), los artículos 60 y 61 de la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.), la Ordenanza N° 8269 y su Decreto reglamentario N° 1455/2008 del D.E.;

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 117 del C.T.M. establece el pago de una tasa por la prestación de servicios técnicos de revisión de planos e inspección de obra;

Que los artículos 60 y 61 de la O.G.I. definen la metodología a utilizar para la liquidación de los tributos precedentemente mencionados, indicando la utilización del Índice de Costo de la Construcción (ICC) del INDEC;

Que la Ord. 8269 y el Dec. 1455/2008 definen el alcance y tornan operativas las mencionadas disposiciones, permitiendo que las Secretarías de Gobierno y Hacienda y Economía establezcan anualmente por Resolución el ICC a utilizar;

Que a partir del Decreto N° 2423/2019 del D.E., la Dirección General de Obras Particulares se trasladó de la órbita de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Planeamiento y, por tanto, las funciones técnicas que viene desarrollando;

Que como consecuencia de lo expresado, es competencia de la Secretaría de Planeamiento resolver sobre los temas atinentes a dicha repartición;

Que la característica de la economía de nuestro país pone de manifiesto la necesidad de revisar periódicamente la evolución del índice mencionado;

Que en función de lo expresado, resulta apropiado modificar el artículo 2 del Decreto 1455/2008;

Que por lo expuesto, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Sustitúyase el art. 2º del Decreto N° 1455 de fecha 10 de julio de 2008 por el siguiente texto:

"Las Secretarías de Planeamiento y de Hacienda y Economía definirán trimestralmente por medio de Resolución el Índice del Costo de la Construcción (ICC) a utilizar para el cálculo de la Tasa de Servicios Técnicos, que será el último publicado por el INDEC al primer día del mes anterior a la vigencia del nuevo índice, incluso cuando se tratara de un índice provisorio. Con este Índice se actualizarán los sistemas de emisión de liquidaciones y se publicarán las tablas de cálculo con los valores del coeficiente ya multiplicados por el nuevo Índice. Se tomará como fecha de vigencia el primer día de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año."

....////

////.....

**ARTICULO 2º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

  
Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



  
**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario